

Providencia 07/09/2026
No. 22202600432 MD-DIMAR-CP12

Favor referirse a este número al responder

Señora
ISAMAR JHOMARY LUDWIG WARMAN
Propietario/armador de la motonave MISS ISAMAR
Nicaragua

Asunto: Comunicación de auto de prueba – Investigación Administrativa 22022025010 - MN MISS ISAMAR con matrícula MAT 1792 de Nicaragua.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 25 de agosto del 2026, por medio del cual se ordenó dar inicio al periodo probatorio por un término de 03 días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 22022025010 adelantada por presunta violación a normas de la marina mercante, por parte de la embarcación MISS ISAMAR con matrícula MAT 1792 de Nicaragua. Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla dentro término de la etapa probatoria y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones.

Atentamente,

Teniente de Fragata **JOSÉ ARMANDO HERRERA RAMÍREZ**
Capitán de Puerto de Providencia Isla

Anexos: Auto de pruebas del 25 de agosto de 2026

Capitanía de Puerto de Providencia - CP12

Dirección Barrio Pueblo Libre Sector Black Sand Bay, Providencia
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Providencia Isla, 25 de agosto de 2026

REF. Procedimiento Administrativo sancionatorio por V.N.M.M. No. 22022025010 – MN
MISS ISAMAR

AUTO DE PERIODO PROBATORIO

ANTECEDENTES

- El día 06 de abril de 2026, se emitió auto administrativo de formulación de cargos en contra de **JEFFREY WILLIAM EVANS**, identificado con el número 607-021007-0003G de Nicaragua, en calidad de capitán, y la señora **ISAMAR JHOMARY LUDWIG WARMAN**, identificada con el número 608-081293-0002R, en calidad de propietaria de la embarcación "**MISS ISAMAR**", con matrícula MAT 1792 de Nicaragua.
- Dicho auto fue notificado por aviso el 14 de abril de 2026, debido al desconocimiento del paradero o datos de comunicación de la parte investigada.
- Una vez surtida la etapa de notificación del auto de formulación de cargos, se cumplió el plazo de 15 días para presentar escrito de descargos, el cual venció en silencio, dejando constancia a través de la Constancia Secretarial del 13 de mayo de 2026.

En este orden de ideas, el despacho procederá a pronunciarse.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO

De conformidad con el Decreto Ley 2324 de 1984, en su artículo 5, numeral 27; Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y la Ley 1437 de 2011 en su artículo 48, este despacho es competente para dar inicio al período probatorio dentro de la presente investigación.

Es importante resaltar que, en el procedimiento sancionatorio administrativo, se debe propender por averiguar la verdad del hecho infractor; así las cosas, para cumplir con los postulados del debido proceso, las partes vinculadas a este procedimiento podrán aportar y/o solicitar todas aquellas pruebas que consideren pertinentes para su defensa.

Por lo tanto, se destaca que no se solicitaron ni aportaron pruebas por parte de los investigados, asimismo, por parte de este despacho no se ve la necesidad de decretar de oficio prueba alguna.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se da apertura al

período probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de tres (03) días para solicitar y practicar las pruebas que se pretendan hacer valer en el presente procedimiento. Lo anterior, en concordancia con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, el Capitán de Puerto de Providencia Isla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **CERRAR** el período para presentar descargos frente a las conductas imputadas, con fundamento en lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DECLARAR ABIERTO** el período probatorio dentro de la presente investigación, conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, párrafo primero, por un término de tres (03) días, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. **OTORGAR VALOR PROBATORIO** a todas las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y dárseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo, así como a las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente auto al señor **JEFFREY WILLIAM EVANS**, identificado con el número 607-021007-0003G de Nicaragua, en calidad de capitán, y la señora **ISAMAR JHOMARY LUDWIG WARMAN** identificada con el número 608-081293-0002R de Nicaragua, en calidad de propietaria de la embarcación "**MISS ISAMAR**", con matrícula MAT 1792 de Nicaragua.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 40.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente de Fragata **JOSÉ ARLANDO HERRERA RAMÍREZ**
Capitán de Puerto de Providencia Isla

